

tación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 26 de marzo de 1985, y contra la desestimación del correspondiente recurso de reposición de fecha 5 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**16629** *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.783, interpuesto contra este Departamento por la Federación Nacional de Empresarios de Pastelería.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 19 de diciembre de 1986, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.783, promovido por la Federación Nacional de Empresarios de Pastelería contra el Real Decreto 1355/1983, de 27 de abril, sobre modificación de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Comercio de Productos de Pastelería, Bollería y Repostería, aprobada por Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Nacional de Empresarios de Pastelería contra el Real Decreto 1355/1983, de 27 de abril, por el que se modifican los artículos 13 y 14 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para Elaboración, Fabricación, Circulación y Comercio de Productos de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería, aprobada por Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo, por ser conforme a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

**16630** *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.733, interpuesto contra este departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 1 de octubre de 1986, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.733, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Simago, Sociedad Anónima", contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud, por escrito de 9 de junio de 1983 y al amparo del artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, de la devolución de la cantidad de 150.000 pesetas ingresadas como pago de la sanción que le fue impuesta por infracción a la disciplina del mercado a resultados del expediente sancionador número 28/507/78, tramitado por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho el expresado acto, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**16631** *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se corrigen errores advertidos en la de 29 de mayo de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correo con las denominaciones «Código Postal», «Deportes 87», «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar», «XXV Festival Folklórico de los Pirineos» y «Tarjetas Franqueadas o Entero Postales».*

De conformidad con lo prevenido en el apartado b) de la norma segunda del artículo 19 del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del «Diario Oficial del Estado», y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, he tenido a bien disponer:

Se salvan, mediante disposición del mismo rango, los errores que a continuación se transcriben, advertidos en la Orden de 29 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 129, del 30), sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correo para uso de los Servicios Postales españoles con las denominaciones «Código Postal», «Deportes 87», «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar», «XXV Festival Folklórico de los Pirineos» y «Tarjetas Franqueadas o Entero Postales».

Página 16174, primera columna, artículo 2.º Serie «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar»:

Párrafo tercero, donde dice: «valor facial: 19 pesetas», debe decir: «Valor facial: 20 pesetas».

Párrafo cuarto, donde dice: «... en papel estucado engomado, mate, dentado ...», debe decir: «... en papel estucado engomado mate fosforecente, dentado ...».

Serie «XXV Festival Folklórico de los Pirineos»:

Párrafo tercero, donde dice: «valor facial: 48 pesetas», debe decir: «Valor facial: 50 pesetas».

Segunda columna: Artículo 3.º donde dice: «"Deportes 1987. Nominación Barcelona Olímpica 92", el 30 de junio de 1987», debe decir: «"Deportes 1987. Nominación Barcelona Olímpica 92", el 15 de julio de 1987».

Madrid, 14 de julio de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**16632** *INFORME técnico de 17 de octubre de 1986, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales. Deducido del informe sobre «Liquidación de Medios de Comunicación Social del Estado».*

La Comisión Parlamentaria de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de abril de 1985, acordó «requerir del Tribunal de Cuentas la emisión de un Informe técnico, en los términos del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, sobre las auditorías remitidas por el Gobierno a dicha Cámara».

En cumplimiento del expresado requerimiento, el Pleno de este Tribunal ha acordado, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1987, elevar

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

el Informe técnico, deducido del examen del Informe sobre «Liquidación de Medios de Comunicación Social del Estado».

Para dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Parlamentaria de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos de 10 de abril de 1985, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha acordado, en su sesión de 17 de marzo de 1987, la formulación del presente Informe técnico deducido del examen del